



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Of. No: 022-2015-DF-GADMCA

**PARA:** Ing. José Luis Sislema  
**JEFE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

**DE:** **FINANCIERO**

**ASUNTO:** PUBLICACION LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2014

**FECHA:** 31 de marzo del 2015

Por medio de la presente me permito solicitarle de la manera mas comedida se proceda a realizar la Publicación de la **Liquidación del Presupuesto del año 2014** aprobado en Sesión de Consejo el 31 de marzo del 2015 mediante resolución N° 52-SCM-2015, en la página WEB institucional. Adjunto la documentación antes mencionada para su respectiva publicación.

Particular que pongo en su conocimiento para la realización de los fines pertinentes

Atentamente

Econ. Diego Logroño  
**DIRECTOR FINANCIERO**



"GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ"  
CENTRO DE COMPUTO

**RECIBIDO**

Fecha: 01/04/15 Hora: 16:19

Alausí Grande y Solidario

# BIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 052-SCM-2015

Alausí, marzo 31 de 2015.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**  
Eco. Diego Logroño, **DIRECTOR FINANCIERO**  
Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **31 de enero de 2015**, en el tratamiento del **octavo punto del orden del día "Aprobación de la liquidación presupuestaria del año 2014"**, considera: **PRIMERO:** El marco legal. Artículos 57 literal g), 263 y 264 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 122 del Código de Planificación y Finanzas Públicas. **SEGUNDO:** El oficio 015-2015-DF-GADMCA, de fecha 16 de marzo de 2015, suscrito por el Eco. Diego Logroño, Director Financiero, mediante el cual solicita la aprobación de la Liquidación Presupuestaria del año 2014. **TERCERO:** Luego del debate, el Sr. José Quizhpi, Vicealcalde del Cantón, con el apoyo del concejal Ab. Francisco Buñay, mociona: "Al haber comparado el estado de situación financiera con los informes presentado por el Director Financiero y como la misma está debidamente sustentado, mociono que el concejo cantonal apruebe la Liquidación Presupuestaria del año 2014". **CUARTO:** Sometida a votación **nominal razonada**, el Cuerpo Legislativo con la ausencia de la concejala Fanny Argos, acogiendo **la moción, con cuatro votos a favor y uno en contra** y con la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE POR MAYORÍA DE VOTOS: APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

Lo que comunico para fines consiguientes.

Armando Guaminga

**SECRETARIO DEL CONCEJO**



*[Handwritten signature]*  
Fecha: 01-04-2015 15:45

Alausí, 16 de marzo del 2015

Sr.

Manuel Vargas Villa

**ALCALDE DEL GADM CANTON ALAUSÍ**

Presente,

Adjunto al presente sírvase encontrar la liquidación presupuestaria de ingresos y egresos activos, pasivos y resultados del ejercicio, cortados al 31 de diciembre del 2014, de acuerdo a las siguientes disposiciones de Ley:

**Clausura y Liquidación del Presupuesto Artículo 263.- del COOTAD del Plazo de clausura.-** “El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto se efectuará al 31 de diciembre de cada año”, en concordancia con el Art.121 del Código de Planificación y Finanzas Públicas.

**Artículo 264 del COOTAD.- Obligaciones pendientes.-** “Las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto”.

**Artículo 122 del Código de Planificación y Finanzas Públicas. Liquidación del presupuesto.-** La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 31 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público.

**1. El déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo. Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, habrá superávit y en el caso inverso, déficit.**

Fórmula =  $8'329.684.48 / 6'434.315.35 = 1.29 = \text{Superávit.}$

Esto quiere decir que por cada dólar que la municipalidad debe cuenta con 1.29 dólares para cubrir sus obligaciones con terceros a corto y largo plazo incluido los fideicomisos.

**Si existiere déficit financiero a corto plazo que es el resultante de la relación de sus activos y pasivos corrientes, el ejecutivo local, bajo su responsabilidad**

ALAUSÍ GRANDE Y SOLIDARIO

y de inmediato, regulará, para cubrir el déficit, la partida "Deudas Pendientes de Ejercicios Anteriores"

Fórmula =  $8'329.684.48 / 1'513.301.91 = 5.50$  = Superávit.

Esto quiere decir que por cada dólar que la municipalidad debe cuenta con 5.50 dólares para cubrir sus obligaciones inmediatas o corrientes.

Fórmula =  $8'329.684.48 / 6'449.374.61 = 1.29$  = Superávit.

Esto quiere decir que por cada dólar que la municipalidad debe cuenta con 1.29 dólares para cubrir sus obligaciones inmediatas o corrientes

**2. El déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas efectivas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren mayores que los gastos devengados se considerará superávit. En el caso inverso habrá déficit.**

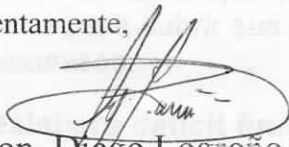
Fórmula =  $8'414.451.17 - 10'599.045,75 = (2'184.594.58)$  = Déficit presupuestario

Esto quiere decir que del total de ingresos efectivos recaudados sirven para cancelar en su totalidad los gastos devengados, de los cuales se encuentran comprometidas obras aprobadas por el Concejo Municipal tanto del presupuesto participativo de años anteriores como extras, debido a que se encuentran en proceso en el portal de compras públicas, elaborándose los contratos para entrega de anticipos o contra-entrega y en estudios algunos proyectos, este déficit se puede cubrir tranquilamente con el saldo de caja bancos que no está contemplado en los ingresos efectivos y representa un valor muy superior al déficit presupuestario.

**El Artículo 266.- del COOTAD señala la "Rendición de Cuentas.-** Al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año".

Le solicito de la manera más comedida se ponga a consideración del Cuerpo Legislativo como instrumento informativo según el artículo 119 del Código de Planificación y Finanzas Públicas último inciso y se publique en la página web de la municipalidad conforme lo dispone el artículo 168 del COOTAD

Atentamente,



Econ. Diego Logroño León  
**DIRECTOR FINANCIERO**



Alausi Grande y Solidario